



48

Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

DECRETO

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2015 se aprueba el expediente para la contratación del servicio de **REDACCION DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DEL CYLOG** con un presupuesto de 45.980,00€ correspondiendo la cantidad de 38.000,00€ a la base imponible y la cantidad de 7.980,00€ al iva., acordándose tramitar el mismo mediante Procedimiento Negociado sin publicidad, remitiéndose invitación a las entidades:

- OFICINA DE PLANEAMIENTO S.A.
- NICOLAS DE CASO Y ASOCIADOS SAP.
- E QUATRO ARQUITECTURA MAS INGENIERIA S.L.

Resultando que finalizado el plazo de presentación de ofertas se presentaron las siguientes:

- PLICA Nº 1.- OFICINA DE PLANEAMIENTO S.A.
- PLICA Nº 2.- NICOLAS DE CASO Y ASOCIADOS SAP

Resultando que se procedió a la apertura de las ofertas sin que hasta la fecha se halla acordado su adjudicación.

Resultando que mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2015 por el Concejal Delegado de Urbanismo, se indica que debe procederse a la anulación del procedimiento de contratación porque a fecha actual existe en los Servicios Técnicos Municipales disponibilidad de personal técnico cualificado para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

Considerando, lo establecido en el ART. 155 del TLCSP RDL 3/2011 de 16 de noviembre en cuyo apartado 3 se establece que solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Considerando que conforme a lo establecido en dicho artículo los requisitos exigibles para la renuncia son los siguientes:

- 1.- Solo podrá renunciarse por razones de interés público.
- 2.- Solo podrá acordarse antes de la adjudicación.
- 3.- Se notificará a los candidatos o licitadores.
- 4.-Se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.



49

Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

Considerando de interés público la realización del Planeamiento pendiente de adjudicar por los técnicos Municipales lo que en consecuencia produce un ahorro para este Ayuntamiento, y cumpliéndose el resto de requisitos exigidos en el Art. 155 del TRLCSP y considerando que no se ha causado gasto alguno a los licitadores sino los propios de cualquier licitación en la cual pueden resultar o no adjudicatarios, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **ACUERDO:**

PRIMERO: Renunciar a la celebración del contrato de servicio de **REDACCION DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DEL CYLOG.**

SEGUNDO: No establecer compensación alguna a percibir por los licitadores, no siendo indemnizables los gastos de preparación de la plica.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los licitadores, intervención y servicio correspondiente, haciendo saber que esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Así lo acuerda, manda y firma la Señora Alcaldesa, en Ponferrada a veinticinco de Noviembre de dos mil quince.

LA ALCALDESA

ANTE MI: EL SECRETARIO